

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez el presente proceso, con el atento informe que la parte demandante allega poder. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 27 de Julio de 2020.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-517-I

Bucaramanga, veintisiete (27) Julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial y revisado el expediente se tiene que la Dra. BELCY JOHANA BUITRAGO CASTRO no figura como apoderada judicial del demandante, tampoco figura que ella haya presentado en algún momento sustitución de poder o solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

La persona que figura como apoderada judicial del demandante es la estudiante ALBA LORENA HERNANDEZ CARREÑO.

Motivo por el cual, se niega la solicitud.

CÚMPLASE,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 28 DE JULIO 2020

FRANCIS FLOREZ CHACÓN
LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia